

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 2019-00917 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por la gestora judicial de la parte demandante en el escrito que antecede (Núm. 12 exp. digital), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de menor cuantía, incoado por **JOSÉ RICARDO BUSTAMANTE FORERO**, en contra de **JONHSON HENRY QUITO CARO Y REBECA GÓMEZ OCHOA**, por pago de total de la obligación.

Segundo: Entréguese a la parte pasiva, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. Ofíciase a quien corresponda.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

Quinto: Sin condena en costas adicionales.

Sexto: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ